

Motivos y principales alegaciones

Ante la falta de toda disposición del Derecho de la UE sobre la materia, corresponde al Derecho nacional de cada Estado miembro establecer los requisitos de procedimiento aplicables a las acciones pertinentes para reivindicar los derechos que asisten a los ciudadanos con arreglo al Derecho de la UE. Sin embargo, dicha autonomía procesal está sujeta a la observancia de los principios de efectividad y de equivalencia y de otros principios de Derecho en general aplicables, como el de seguridad jurídica y el de protección de la confianza legítima. El artículo 107 de la Finance Act de 2007 incumple dichos principios y, por consiguiente, es incompatible con el artículo 4, apartado 3, TUE.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Centrale Raad van Beroep (Países Bajos) el 12 de diciembre de 2013 — H.J. Mertens/Raad van bestuur van het Uitvoeringsinstituut werknemersverzekeringen

(Asunto C-655/13)

(2014/C 78/05)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Centrale Raad van Beroep

Partes en el procedimiento principal

Demandante: H.J. Mertens

Demandada: Raad van bestuur van het Uitvoeringsinstituut werknemersverzekeringen

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 71, apartado 1, letra a), inciso i), del Reglamento nº 1408/71 ⁽¹⁾ en el sentido de que se opone a que se considere trabajador fronterizo que se halla en paro parcial a un trabajador fronterizo que, inmediatamente después de una relación laboral a tiempo completo con un empresario de un Estado miembro, inicia otra relación laboral de menos horas con otro empresario del mismo Estado miembro?

⁽¹⁾ Reglamento del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149, p. 2; EE 05/01, p. 98)

Petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo (Portugal) el 13 de diciembre de 2013 — Surgicare — Unidades de Saúde, S.A./Fazenda Pública

(Asunto C-662/13)

(2014/C 78/06)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal Administrativo

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Surgicare — Unidades de Saúde, S.A.

Recurrida: Fazenda Pública

Cuestión prejudicial

En un contexto en que la administración tributaria sospecha de la existencia de una práctica abusiva destinada a obtener la devolución del IVA y en que el Derecho portugués prevé un procedimiento previo obligatorio aplicable a las prácticas abusivas en materia tributaria, ¿debe considerarse que dicho procedimiento no puede aplicarse en el ámbito del IVA, dado el origen comunitario de este impuesto?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht München (Alemania) el 30 de diciembre de 2013 — Fliesen-Zentrum Deutschland GmbH/Hauptzollamt Regensburg

(Asunto C-687/13)

(2014/C 78/07)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht München

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Fliesen-Zentrum Deutschland GmbH

Demandada: Hauptzollamt Regensburg